



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 15 SET. 2016

DECRETO Nº 3316

VISTOS:

El ordinario Nº 006-0316, de fecha 15 de septiembre de 2016, del Jefe de la Sección Patentes Comerciales; el ordinario Nº 05-565, de fecha 13 de septiembre de 2016, de la Dirección de Asesoría Jurídica; la solicitud de permiso de Fiestas Patrias 2016, de doña Luisa Marilo Bravo Cuellar, de fecha 8 de septiembre de 2016; el certificado de residencia de fecha 8 de septiembre de 2016, de doña Luisa Marilo Bravo Cuellar, extendido por la Junta de Vecinos Nº 20 Pablo Neruda; el contrato de arrendamiento de sitio, de fecha 8 de septiembre de 2016, suscrito entre Agrícola Jorge Guzmán Vergara e Hijos Limitada y doña Luisa Marilo Bravo Cuellar; el Certificado de Antecedentes de doña Luisa Marilo Bravo Cuellar, de fecha 6 de septiembre de 2016; la declaración jurada de doña Luisa Marilo Bravo Cuellar, de fecha 6 de septiembre de 2016, suscrita ante Notario, sobre no encontrarse inhábil conforme al artículo 4 de la ley Nº 19.925; el contrato de arrendamiento de 3 baños químicos, de fecha 6 de septiembre de 2016, suscrito entre doña Luisa Marilo Bravo Cuellar y la empresa Acuasan, desde el día 15 de septiembre de 2016; la fotocopia de la cédula de identidad de doña Luisa Marilo Bravo Cuellar; el oficio Nº 437, de fecha 29 de agosto de 2016, de la 6ª Comisaría de Carabineros Las Compañías; lo dispuesto en el artículo 19 de la ley Nº 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; la ley Nº 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el inciso tercero del artículo 19 de la ley Nº 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, prescribe que “En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente”.
- 2.- Que con fecha 8 de septiembre de 2016 doña Luisa Marilo Bravo Cuellar solicitó permiso para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en una ramada (“Papi Ricky”) que se emplazará en la denominada Quebrada del Jardín, sector Las Compañías, los días 17, 18 y 19 de septiembre de 2016, acompañando los siguientes documentos: a) Certificado de residencia de fecha 8 de septiembre de 2016, extendido por la Junta de Vecinos Nº 20 Pablo Neruda; b) Contrato de arrendamiento de sitio, de fecha 8 de septiembre de 2016, suscrito con la sociedad Agrícola Jorge Guzmán Vergara e Hijos Limitada; c) Certificado de Antecedentes de fecha 6 de septiembre de 2016; d) Declaración jurada de fecha 6 de septiembre de 2016, suscrita ante Notario, sobre no encontrarse inhábil conforme al artículo 4 de la ley Nº 19.925; e) Contrato de arrendamiento de 3 baños químicos, de fecha 6 de septiembre de 2016, suscrito con la empresa Acuasan, desde el día 15 de septiembre de 2016; y e) Fotocopia de la cédula de identidad.
- 3.- Que a través del ordinario Nº 05-565, de fecha 13 de septiembre de 2016, la Dirección de Asesoría Jurídica formula una serie de observaciones, entre ellas, errores de forma en los documentos presentados por la interesada, y estimar que la actividad es de carácter masivo, debiendo cumplir requisitos adicionales.
- 4.- Que mediante el ordinario Nº 006-0316, de fecha 15 de septiembre de 2016, el Jefe de la Sección Patentes Comerciales, don Luis Lara Rodríguez, ha informado, en relación a la solicitante, que el expendio y consumo de bebidas alcohólicas se realizará en una fonda que se ha denominado “Papi Ricky”, dentro de aquéllas que se instalarán en el sector la Quebrada del Jardín, y que su dimensión aproximada es de 10 metros de frente por 16 metros de fondo. Que agrega además el funcionario lo siguiente: a) Que su perímetro está hecho con paneles ligeros de madera y un cielo de malla raschel, que por el giro y la cantidad de personas que pueden atender, no necesitan presentar la Directiva de Funcionamiento ante Carabineros, posee la toma de conocimiento por parte de la Autoridad Sanitaria, tendrá 3 baños químicos, contará con su propio generador de energía y con un estanque y bidones para proveer el agua potable, los cuales son rellenados diariamente a través de camiones aljibes; b) Que el contrato de arrendamiento es simple y está firmado por el arrendatario y la arrendadora, la sociedad Agrícola Jorge Guzmán Vergara e Hijos Limitada, representada legalmente por doña Mercedes Isabel Guzmán Helo, adjuntando escritura donde se le delega la totalidad de las facultades de administración; c) Que se contactó con doña Mercedes Guzmán Helo y ésta confirmó su autorización y suscripción del

contrato; d) Que la denominada "Pampilla Quebrada del Jardín" se viene realizando por más de 20 años en el mismo sector, período en el cual, por ser un evento al cual asisten familias completas a realizar picnic y se instala gran cantidad de puestos de comercio menor, se involucran todas las entidades públicas a quienes les corresponde velar por la seguridad y el cumplimiento de la normativa legal, encargándose además la Delegación de Las Compañías de coordinar y realizar reuniones con Carabineros de Chile, Autoridad Sanitaria, Bomberos, y las diferentes unidades municipales encargadas de la fiscalización y funcionamiento del comercio existente en dicho lugar; e) Que durante los días en que se desarrolla esta actividad, Carabineros de Chile, Bomberos y personal del SAMU, permanecen las 24 horas del día con sistema de turnos, en container habilitados especialmente para cada institución, garantizando así la seguridad de todas las personas que asisten a la pampilla; f) Que durante los días de funcionamiento, la Autoridad Sanitaria, el Servicio de Impuestos Internos, Carabineros, Inspectores y personal municipal, se encargan de fiscalizar las instalaciones y comercio existente en el lugar; y g) Que el día martes 13 de septiembre del 2016, se hicieron presente en el terreno donde se desarrolla esta pampilla todas las autoridades encargadas de la seguridad y organización de este evento, entre otros, el Gobernador de la Provincia de Elqui, el Alcalde de comuna, Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, la Autoridad Sanitaria y personal municipal, quienes revisaron las instalaciones y realizaron las últimas observaciones.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE** a doña **LUISA MARILO BRAVO CUELLAR**, rol único nacional N° con domicilio en el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en forma transitoria, en la denominada "fonda Papi Ricky", la que se instalará en el sector Quebrada del Jardín, Las Compañías, los días 17, 18 y 19 de septiembre de 2016, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.925, y los vistos y considerandos del presente instrumento.
2. La interesada deberá pagar los derechos municipales correspondientes, a través de la respectiva orden de ingreso, y sin la cual no podrá ejercerse la actividad que se autoriza.
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada o personalmente si la interesada se apersonare a recibir el presente instrumento.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Interesada
 - Primera Comisaría de Carabineros - La Serena
 - Sexta Comisaría de Carabineros Las Compañías - La Serena
 - Fiscalía Local La Serena
 - 1º Juzgado de Policía Local de La Serena
 - 2º Juzgado de Policía Local de La Serena
 - Delegación Las Compañías
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Sección Patentes Comerciales (2)
 - Oficina de Partes
- RJ/LMV/LLR/MPVV/VRS